

Medellín, junio 04 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.067 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002428	Junio 03	3	2025070002434	Junio 03	21
2025070002429	Junio 03	6	2025070002435	Junio 03	24
2025070002430	Junio 03	9	2025070002436	Junio 03	27
2025070002431	Junio 03	12	2025070002437	Junio 03	31
2025070002432	Junio 03	15	2025070002438	Junio 03	37
2025070002433	Junio 03	18	2025070002439	Junio 03	39

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos. La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos.

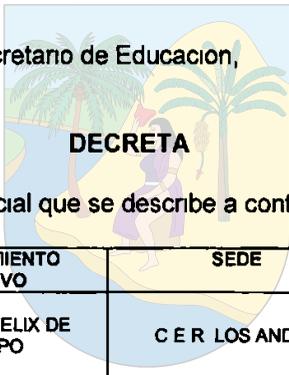
Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del dia 27 de marzo de 2025, la Alcaldia Municipal de San Vicente Ferrer solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Basica Primaria, en la I E R SANTA RITA, sede I E R OVEJAS, justificando que ha habido un aumento de matricula Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de Ituango esta disponible el cargo N°19448, en la Basica Primaria, de la I E R JOSE FELIX DE RESTREPO sede C E R LOS ANDES

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°19448, adscrito a la I E R JOSE FELIX DE RESTREPO sede C E R LOS ANDES, de Basica Primaria, en el municipio de Ituango, para la I E R SANTA RITA, sede I E R OVEJAS, de Basica Primaria, en el municipio de San Vicente Ferrer Por lo tanto, se hace necesano trasladar al señor SANTIAGO MARIN MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1038418398, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 1A, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Basica Primaria, para la I E R SANTA RITA, sede I E R OVEJAS, Plaza N° 19448, en el municipio de San Vicente Ferrer Cabe resaltar que el MARIN MORALES, venia laborando en la I E R LA JOSEFINA, sede C E R SANTA ROSA, en el nivel de basica Primaria, plaza N° 11931, en el Municipio de San Luis

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,



DECRETA

ARTÍCULO 1° Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ITUANGO	I E R JOSE FELIX DE RESTREPO	C E R LOS ANDES	Basica Primaria cargo N 19448

ARTÍCULO 2° El cargo reubicado quedara asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I E R SANTA RITA	I E R OVEJAS	Basica Primaria cargo N° 19448

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor SANTIAGO MARIN MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1038418398, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 1A, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Basica Primaria, para la I E R SANTA RITA, sede I E R OVEJAS, Plaza N° 19448, en el municipio de San Vicente Ferrer, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Notificar al señor SANTIAGO MARIN MORALES el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

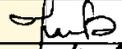
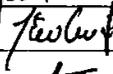
Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Milady Angelica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	Maria Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobo	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()".

Mediante correo electrónico del 10 de abril 2025, la Rectora GLADIS AGUDELO CARDONA Pone en conocimiento a secretaria de educación de Antioquia de un movimiento interno que se realizó en el año 2024.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

debido a que el movimiento no se enmarca en las potestades del Rector, se procederá a ejecutar el acto administrativo por medio del cual se le dará orden a la planta de la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, del municipio de Abejorral. De acuerdo a lo solicitado a la Dirección de Talento Humano el traslado interno entre las docentes que se describen a continuación

- 1 La docente **AIDE ELENA RINCON RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43764948**, Licenciado en Educación Básica Enfoque Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Primaria, quien viene laborando en la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J PELAEZ LONDOÑO**, plaza N°**9414**
- 2 La docente **ALCIRA PALACIO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43764254**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, Especialista En Pedagogía y Didáctica, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Secundaria, en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, quien viene laborando en la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**9422**

Revisado el perfil académico de las docentes mencionadas anteriormente desde la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, la solicitud de traslado responde a las necesidades específicas de cada una de las sedes de la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**

Por tal motivo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **AIDE ELENA RINCON RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43764948**, Licenciado en Educación Básica Enfoque Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, Plaza N° **9419**, en el municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **HENRY DE JESUS NUÑEZ ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **92519675**, quien pasó a otro municipio

En virtud de lo planteado anteriormente, se hace necesario trasladar a la señora **ALCIRA PALACIO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43764254**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, Especialista En Pedagogía y Didáctica, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Primaria, para la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J PELAEZ LONDOÑO**, plaza N° **9414**, en el municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **AIDE ELENA RINCON RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43764948**, quien pasa a otro municipio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTICULO 1° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AIDE ELENA RINCON RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43764948**, Licenciado en Educación Básica Enfoque Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, Plaza N° **9419**, en el municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 2° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALCIRA PALACIO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43764254**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, Especialista En Pedagogía y Didáctica, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Primaria, para la **I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **JUAN DE J PELAEZ LONDOÑO**, plaza N° **9414**, en el municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 3° Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

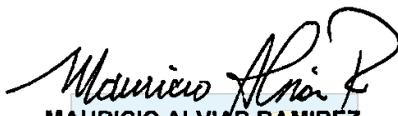
Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

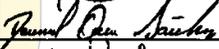
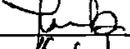
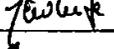
ARTICULO 4° A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 5° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Resolucion en la hoja de vida del servidor docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angelica Fajardo Suárez Profesional Universitaria		29/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Reviso	Mana Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Reviso	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-5-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante correo electrónico del día 20 de mayo del 2025, el Rector Pedro Pablo Carmona de la I.E.R. HOJAS ANCHAS del municipio de Guarne, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Básica Primaria, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede C. E. R. TOLDAS, justificando que ha habido un aumento de matrícula. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Abejorral está disponible el cargo N°9409 en la Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN.

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N°9409, adscrito a la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el municipio de Abejorral para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede C. E. R. TOLDAS de Básica Primaria, en el municipio de Guarne. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora LAURA CATALINA MEDINA SEPULVEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 32183257, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Primaria, de la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede E R MORRITOS, plaza N° 8706 en el municipio de Heliconia para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede C. E. R. TOLDAS, de Básica Primaria, plaza N° 9409, en el municipio de Guarne. Cabe resaltar que la docente que ocupaba la plaza N° 9409, es decir MARIA CONSUELO OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía N° 43764900, paso a otra sede.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 9409

ARTÍCULO 2º: El cargo convertido y reubicado quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	Básica Primaria cargo N° 9409

ARTICULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LAURA CATALINA MEDINA

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

SEPULVEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 32183257, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Docente de Aula, Poblacion mayontaria, en el nivel de Primaria, para la I E R HOJAS ANCHAS sede C E R TOLDAS, de Basica Primaria, plaza N° 9409, en el municipio de Guame, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 4° Notificar a la señora **LAURA CATALINA MEDINA SEPULVEDA** el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

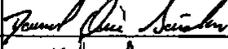
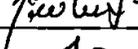
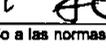
Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		21/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30 -05 25
Revisó	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

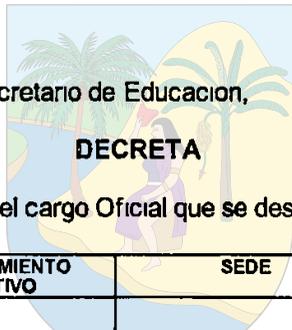
De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones."

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante correo electrónico del día 26 de mayo del 2025, el Rector Uziel Alberto Cardona Duque, de la I E PIO XI, del municipio de La Unión, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Básica Primaria, en la I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha tenido un aumento de matrícula en la básica Primaria. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Abejorral esta disponible el cargo N°9410, en la Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana de la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N°9410, adscrito a la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN, de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, en el municipio de Abejorral, para la I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, en el municipio de La Unión. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora MARY LUZ GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43473681, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, plaza N° 9410, en el municipio de La Unión. Cabe resaltar que, la señora GÓMEZ GOMEZ, venía laborando en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN, en la plaza N°9410, de Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DECRETA

ARTICULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C E R ZOILA GARCIA DE GUZMAN	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana cargo N° 9410

ARTICULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA UNION	I E PIO XI	I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 9410

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARY LUZ GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43473681, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la I E PIO XI, sede I E PIO XI - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, plaza N° 9410, en el municipio de La Unión, según lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Notificar a la señora MARY LUZ GOMEZ GOMEZ el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

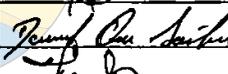
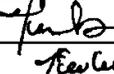
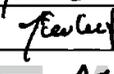
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angelica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30.05.25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del dia 22 de mayo del 2025, el Rector SERGIO AUGUSTO CASTRILLON FLÓREZ de la I E SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de Guarne, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha habido un aumento de matricula Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de Ciudad Bolivar, esta disponible el cargo N°13560 en la Basica Secundaria, area de Matematicas, de la I E SAN JOSE DEL CITARA sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°13650, adscrito a la I E SAN JOSE DEL CITARA sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, de Basica Secundaria, area de Matematicas, en el municipio de Ciudad Bolivar, para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL de Basica Secundaria, area de Humanidades y Lengua Castellana, en el municipio Guarne Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora MARIA ELIZABETH FERNÁNDEZ MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1017136393, Licenciada en Educacion Basica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, Magister en Educacion, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3AM, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13560, en el municipio de Guarne Cabe resaltar que, la docente FERNÁNDEZ MONSALVE venia laborando en el C E R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C E R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 12292, en el area de Basica Secundaria, area de Humanidades y Lengua Castellana, en el Municipio de El Santuario- Antioquia

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL AREA MAYORITARIA
CIUDAD BOLÍVAR	I E SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Matematicas cargo N° 13560

ARTÍCULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I E SANTO TOMAS DE AQUINO	I E SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana cargo N 13560

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA ELIZABETH FERNANDEZ MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1017136393, Licenciada en Educacion Basica Enfasis Humanidades Lengua Castellana, Magister en Educacion, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3AM, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Secundaria, en el area de Humanidades y Lengua Castellana, para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13560, en el municipio de Guarne, segun lo expuesto en la parte motiva

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 4° Notificar a la señora **MARIA ELIZABETH FERNÁNDEZ MONSALVE** el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

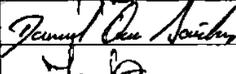
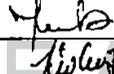
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		22/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en matena educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dingir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1)

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2 4 6 1 1 6, "Conversion de cargos La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del dia 23 de mayo de 2025, la Rectora Maria Elvia Zuluaga Salazar de la I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de El Santuario, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles, en la I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha habido un aumento de matricula Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de Amaga esta disponible el cargo N°12853 en la Basica Secundaria, area de Idioma Extranjero Ingles, de la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°12853, adscrito a la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL de Basica Secundaria, area de Idioma Extranjero Ingles, en el municipio de Amaga, para la I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, de Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles, en el municipio de El Santuario Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO identificado con cedula de ciudadanía N° 72245141, Licenciado en Lenguas Modernas Español-Ingles, Doctor en Ciencias de la Educacion, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3DD, como Docente de Aula, Poblacion mayontaria, en el nivel de Secundaria en el area de Idioma Extranjero Ingles, para la I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, de Basica Secundaria en el area de Idioma Extranjero Ingles, plaza N° 12853, en el municipio de El Santuario Cabe resaltar que el señor PEREZ ANGULO, venia laborando en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA/ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°12853, del municipio de Amaga

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
AMAGÁ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	Basica Secundaria Idioma Extranjero Ingles cargo N° 12853

ARTICULO 2° El cargo reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL SANTUARIO	I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	Basica Secundana Idioma Extranjero Ingles cargo N° 12853

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO identificado con cedula de ciudadanía N° 72245141, Licenciado en Lenguas Modernas Español-Ingles, Doctor en Ciencias de la Educacion, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 3DD, como Docente de Aula, Poblacion mayontaria, en el nivel de

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Secundaria en el area de Idioma Extranjero Ingles, para la I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, de Basica Secundaria en el area de Idioma Extranjero Ingles, plaza N° 12853, en el municipio de El Santuario, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Notificar al señor **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO** el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretara de Educacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

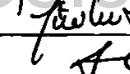
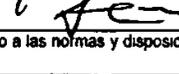
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretara de Educacion y archiverse copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	Maria Liliانا Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instrucciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”

Mediante correo electrónico del día 15 de marzo del 2025, la Rectora OLGA LUCIA VARGAS VARGAS de la I E FRAY JULIO TOBON B del municipio de El Carmen de Viboral, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de la Básica Primaria, en la I E FRAY JULIO TOBON B sede C E R CRISTO REY, justificando que ha habido un aumento de matrícula. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Abejorral esta disponible el cargo N°9507 en la Básica Secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas de la I E R ZOILA DUQUE BAENA sede C E R SANTA ANA

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N°9507, adscrito a la I E R ZOILA DUQUE BAENA sede C E R SANTA ANA de Básica Secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en el municipio de Abejorral para la I E FRAY JULIO TOBON B sede C E R CRISTO REY de Básica Primaria, en el municipio de El Carmen de Viboral. Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor JUAN PABLO CEBALLOS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1041329430, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2 A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I E MANUEL CANUTO RESTREPO/C E R LA POLKA, plaza N° 19652 en el municipio de Abejorral, para la I E FRAY JULIO TOBON B sede C E R CRISTO REY, de Básica Primaria, plaza N° 9507, en el municipio de El Carmen de Viboral. Cabe resaltar que la docente que ocupaba la plaza N° 9507, es decir LILIAN JOHANNA PAREDES MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43920977, paso a otro municipio

Teniendo en cuenta lo anterior,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I E R ZOILA DUQUE BAENA	C E R SANTA ANA	Básica Secundaria Educación Artística - Artes Plásticas cargo N° 9507

ARTÍCULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I E FRAY JULIO TOBON B	C E R CRISTO REY	Básica Primaria cargo N° 9507

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JUAN PABLO CEBALLOS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1041329430, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2 A, Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la I E FRAY JULIO TOBON B sede C E R CRISTO REY, de Básica Primaria, plaza N° 9507, en el municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 4° Notificar al señor **JUAN PABLO CEBALLOS MARTINEZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretara de Educacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

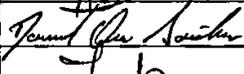
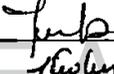
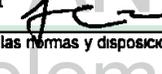
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretara de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		20/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	María Liriana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Articulo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante correo electronico del dia 22 de mayo del 2025, el Rector **AZARÍA CUESTA CUESTA** de la **I E SAN FRANCISCO**, del municipio de San Francisco, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, la apertura de plaza para docente de Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles, en la **I E SAN FRANCISCO, sede I E SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL**, justificando que ha tenido un aumento de matricula en la basica Secundaria Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de San Francisco, esta disponible el cargo N°11888 en la Basica Primaria, area de Primaria del **C E R SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C E R SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL**

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°11888, adscrito al **C E R SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C E R SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Primaria, area de Primaria, en el municipio de San Francisco, para la **I E SAN FRANCISCO, sede I E SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL**, de Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles, en el municipio de San Francisco Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **VANESSA JOAQUI CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1019060585**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 2A, Poblacion mayontaria, como Docente de Aula, de Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles para la **I E SAN FRANCISCO, sede I E SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 11888, en el municipio de San Francisco Cabe destacar que, la docente **JOAQUI CASTILLA** venia laborando en el **C E R SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C E R SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 11888, del municipio de San Francisco

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO 1° Convertir y reubicar el cargo Oficial que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN FRANCISCO	C E R SAN JUAN DE AQUITANIA	C E R SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 11888

ARTÍCULO 2° El cargo convertido y reubicado quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL AREA MAYORITARIA
SAN FRANCISCO	I E SAN FRANCISCO	I E SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Idioma Extranjero Ingles cargo N 11888

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VANESSA JOAQUI CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1019060585**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafon docente 2A, Poblacion mayontaria, como Docente de Aula, de Basica Secundaria, en el area de Idioma Extranjero Ingles para la **I E SAN FRANCISCO, sede I E SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 11888, en el municipio de San Francisco, segun lo expuesto en la parte motiva

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO 4° Notificar a la señora **VANESSA JOAQUI CASTILLA**, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

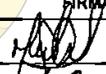
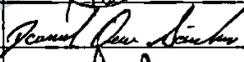
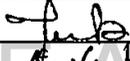
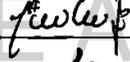
ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		22/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002436

Fecha: 03/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en

atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante documento enviado al correo electrónico, el día 28 de marzo de 2025, la rectora Nancy Johana Correa Serna y el Consejo Académico de la I.E.R. EL TIGRE, solicita el traslado de la plaza No 1266, de la I.E.R. EL TIGRE sede ER LA ALCANCIA, para la I.E.R. EL TIGRE sede C.E.R PELADERO, del municipio de CÁCERES. Esto debido al aumento en la matrícula en la sede C.E.R PELADERO. Una vez realizado en análisis con Permanencia Escolar y validando la matrícula registrada en el Simat, se aprueba el traslado de la plaza No 1266.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1266

Así mismo, se hace necesario trasladar a la docente ARGELIDA MARÍA CASTILLO DOVAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 21587169, vinculada en propiedad PDET, Licenciada en Educación básica primaria, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E.R. EL TIGRE sede ER LA ALCANCIA, del municipio de CÁCERES, plaza No 1266, para la I.E.R. EL TIGRE sede C.E.R PELADERO, del municipio de CÁCERES, como Docente de Aula, en el área de básica primaria, plaza No 1266.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	C.E.R. PELADERO	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1266

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la docente ARGELIDA MARÍA CASTILLO DOVAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 21587169, vinculada en propiedad PDET, Licenciada en Educación básica primaria, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E.R. EL TIGRE sede ER LA ALCANCIA, del municipio de CÁCERES, plaza No 1266, para la I.E.R. EL TIGRE sede C.E.R PELADERO, del municipio de CÁCERES, como Docente de Aula, en el área de básica primaria, plaza No 1266.

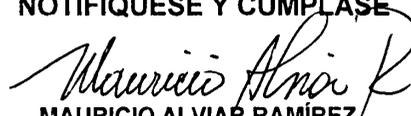
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora ARGELIDA MARÍA CASTILLO DOVAL, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

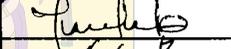
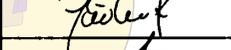
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al directivo docente de la I.E.R ELTIGRE, del municipio de Cáceres – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.		15-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.		30/05/2025.
Revisó:	María Lilibana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		30/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		30-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002437

Fecha: 03/06/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ, ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 5 de la Ordenanza 03 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, siendo necesario, para cumplir con los fines esenciales del Estado que actúen con coordinación de sus actuaciones.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral 2, señala que los Gobernadores tienen como función *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes"*.
3. Que el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 establece que además de las funciones constitucionales y legales, es función del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas de la respectiva Asamblea y sus propias decisiones"*.
4. Que el artículo artículo 29 numeral 2 literal b de la Ley 1454 de 2011, establece que es competencia del Departamento en materia de ordenamiento del territorio *"Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio"*.
5. Que la Ordenanza 03 del 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, ordena el traslado de la cabecera del Municipio de Murindó, Antioquia, dando cumplimiento a reiterados informes técnicos expedidos por el organismo competente para la gestión del riesgo en el Departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

6. Que la Ordenanza 03 del 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, en su artículo 5 establece que *"El Gobernador, para la eficaz y debida ejecución de esta ordenanza, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, sin perjuicio de la función reglamentaria que le es propia y permanente"*.
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 03 de 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante el Decreto 20218070000151 del 22 de enero de 2018, se conformó el Comité que se encargaría de realizar los estudios técnicos y de conveniencia para el traslado de la cabecera del municipio de Murindó, Antioquia.
8. Que mediante el Decreto 2022070005665 del 21 de septiembre de 2022, en atención al cambio de la estructura de la administración departamental adoptada mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, se actualizó el Comité Departamental y se dejó sin efecto el Decreto 20218070000151 de enero 22 de 2018.
9. Que mediante el Decreto 2018070001947 de julio 17 de 2018, se adoptó "el proyecto integral de inversión pública", con su respectivo plan de acción, como instrumento de planificación, gestión y ejecución.
10. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en la Ordenanza 01 de 2024, facultó al Gobernador para realizar ajustes a la estructura administrativa, siendo adoptada mediante el Decreto No. 2024070003913 de septiembre 5 de 2024; razón por la cual se hace necesario reajustar la conformación del Comité Departamental que coordina el proceso de traslado de la cabecera municipal del Murindó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformación del Comité. Conformar el Comité Departamental encargado de coordinar y dirigir el proceso de traslado de la cabecera municipal del Municipio de Murindó, Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Objetivo del Comité. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas, sociales y jurídicas necesarias, para el cumplimiento del plan de acción, para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, Antioquia de acuerdo con las condiciones actuales del territorio y con fundamento en la ordenanza 03 de 2018.

ARTÍCULO 3º. Integrantes. El comité Departamental estará integrado por las siguientes dependencias de la estructura orgánica de la Gobernación:

1. Departamento Administrativo de Planeación, quien lo presidirá.
2. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN.
3. Secretaria General.
4. Secretaria de Hacienda.
5. Secretaria de Infraestructura Física.
6. Secretaria de Gobierno.
7. Secretaria de Salud e Inclusión Social.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

8. Secretaria de Ambiente.
9. Oficina Privada.
10. Secretaria de Seguridad Justicia y Paz.
11. Secretaria de Desarrollo Económico.
12. Secretaria de Educación.
13. Secretaria Juventud.
14. Secretaria de las Mujeres.

PARÁGRAFO 1. Con excepción del director del Departamento Administrativo de Planeación, los demás integrantes del mismo podrán delegar su participación en un funcionario del nivel directivo del organismo al que corresponda, facultado para tomar decisiones.

PARAGRAFO 2. La secretaria técnica del comité directivo será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 4º. Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y hacer seguimiento al plan de acción para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, Antioquia.
2. Recomendar el ajuste o actualización del plan de acción, como resultado del estudio y viabilidad que adelantan las comisiones.
3. Coordinar las comisiones temáticas para que cumplan las acciones asignadas.
4. Realizar seguimiento a los planes de trabajo y a los cronogramas del comité y las comisiones.
5. Adelantar todos los procesos administrativos que se requieran, para el traslado de la cabecera municipal de Murindó.
6. Atender los requerimientos de los organismos de control que hacen seguimiento al proceso de traslado.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, técnicas, sociales y jurídicas, que se expidan en el proceso de traslado de la cabecera municipal de Murindó, Antioquia.
8. Preparar y validar informes que deben presentarse ante la Asamblea Departamental.
9. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. Comisiones temáticas. El Comité Departamental para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, tendrá 3 comisiones las cuales se conformarán según las líneas de acción temática.

ARTÍCULO 6º. Comisión Técnica. Encargada de aspectos técnicos, ambientales, económicos, infraestructura, servicios públicos y obras civiles requeridas en el territorio. La misma será liderada por la Secretaría de Infraestructura Física, quién ejercerá su secretaría técnica.

Hacen parte de esta comisión:

- 1. Secretaria de Infraestructura Física.**
 - A. Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física.
 - B. Subsecretaría de Planeación y Proyectos Estratégicos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

2. Departamento Administrativo de Planeación.

- A. Dirección de Planeación Territorial.
- B. Gerencia de Catastro.
- C. Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

3. Secretaría de Ambiente.

- A. Dirección de Agua y Saneamiento.
- B. Dirección de Electrificación.
- C. Dirección de Recursos Naturales.
- D. Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

4. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN.

- A. Dirección de Conocimiento y Gestión de Riesgo.
- B. Dirección de Manejo de Desastres.

5. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

- A. Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad.

6. Secretaria de Salud e Inclusión Social.

- A. Dirección Administrativa y Financiera – Salud.

7. Secretaria de Educación.

- A. Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

8. Secretaría de Desarrollo Económico.

- A. Dirección de Desarrollo Rural.
- B. Dirección Minero Energética.
- C. Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

9. Oficina Privada.

- A. Gerencia de Proyectos Especiales.

PARÁGRAFO. El Líder de la Comisión Técnica podrá convocar, en calidad de invitados, a otros organismos del sector central y descentralizado, al igual que la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales y otros actores que considere pertinentes y que puedan ayudar en el cumplimiento de los objetivos de las líneas de acción del plan.

ARTÍCULO 7º. Comisión Social. Encargada de los aspectos sociales y culturales, promoción de la participación comunitaria y ciudadana, relacionados a los programas de acompañamiento a los procesos de traslado. La misma será liderada por la Secretaría de Gobierno, quién ejercerá su secretaría técnica.

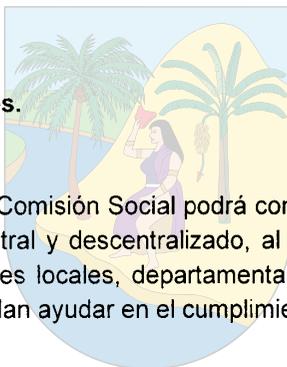
Hacen parte de esta comisión:

1. Secretaria de Gobierno.

- A. Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

- B. Gerencias Afrodescendientes.
 - C. Gerencia Indígena.
 - D. Gerencia de Municipios.
- 2. Oficina Privada.**
- A. Unidad de Programas Sociales.
- 3. Secretaría de Salud e Inclusión Social.**
- A. Subsecretaría de Salud Pública.
 - B. Subsecretaría de Protección Social.
- 4. Secretaría de Educación.**
- A. Subsecretaría de Calidad Educativa.
- 5. Secretaría de Seguridad Justicia y Paz.**
- A. Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.
- 6. Secretaría de Juventud.**
- 7. Secretaría de las Mujeres.**



PARÁGRAFO 2º. El Líder de la Comisión Social podrá convocar, en calidad de invitados, a otros organismos del sector central y descentralizado, al igual que otros actores como la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales que considere pertinentes y que puedan ayudar en el cumplimiento de los objetivos de las líneas de acción.

ARTÍCULO 8º. Comisión Jurídica y Financiera. Será responsable de acompañar el proceso de traslado de la cabecera Municipal del Municipio de Murindó en los componentes normativo, financiero y presupuestal. En el componente jurídico, se encargará de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, contractuales e institucionales que se desarrollen en el marco del proceso. En el componente financiero, tendrá a su cargo la eficiente administración y ejecución de los recursos y el seguimiento presupuestal, así como la adecuada gestión de la financiación del plan de acción. Esta comisión será liderada por la Secretaría General.

PARÁGRAFO. Hacen parte de esta comisión.

- 1. Secretaría General.**
 - A. Dirección de Asesoría Legal y de Control.
 - B. Dirección Contractual.
- 2. Secretaría de Hacienda.**
 - A. Subsecretaría Financiera.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

PARÁGRAFO. El líder de la comisión jurídica y financiera podrá convocar a los organismos de la administración central que cuenten con direcciones jurídicas y financieras como la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales, para apoyar las acciones propias de esta comisión.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2022070005665 del 21 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



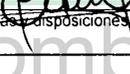
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General



EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
 Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gilberto de Jesús Arias Valencia – Profesional Universitario – Departamento Administrativo de Planeación Marcela Restrepo Muñoz- Profesional Universitaria – Secretaria General		19/05/25
Revisó	Rolando Albeiro Castaño Vergara – Director de Planeación Territorial		19/05/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo -Director de Asesoría Legal y de Control		19/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		21-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ccus



Radicado: D 2025070002438

Fecha: 03/06/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA
ÚNICA DEL CÍRCULO GRANADA, ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la ley 2200 de 2022, , el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 61 del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Granada, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con radicado SNR2025EE-021933-1 del 13 de marzo de 2025, en atención a la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015.
2. Que mediante oficio SNR2025EE-021828-1 del 13 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, radicado interno N° 2025010067023 del 12 de febrero de 2025, comunica al despacho del Gobernador de Antioquia, que la Notaría Única del Círculo de Granada – Antioquia quedará a disposición del nominador natural y solicita remitir la hoja de vida de una persona idónea que reúna los requisitos, con el fin de emitir concepto favorable, para una notaría de Tercera Categoría.
3. Que a través de oficio del 22 de abril de 2025, en concepto previo la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta: “...en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de “Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022 con relación al derecho de preferencia”, certifica que la Notaría Única del Círculo de Granada, Antioquia, Notaría de Tercera Categoría, quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe nombramiento en Interinidad para garantizar la prestación del servicio público notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000”.
4. Que el día 22 de abril de 2025, a través de oficio, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, “(...) que una vez revisada la documentación aportada por el señor **DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.040.044.344 de La Ceja, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de **Tercera Categoría**.”

"Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Circuito de Granada, Antioquia"

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Interinidad al Doctor **DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.040.044.344**, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circuito de Granada, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.040.044.344.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de Ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



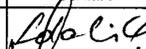
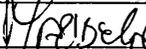
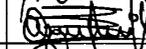
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria -Dirección de Asuntos Institucionales		26-05-2025
Revisó:	Deisy Maribel Gutierrez Bedoya- Directora Asuntos Institucionales		26-05-25
Revisó:	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		27-05-25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez- Subsecretario Jurídico		26-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070002439

Fecha: 03/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 819 de 2003 reglamentada por el Decreto 1525 de 2008, la Ley 1066 de 2006, Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza 28 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."*
3. Que el artículo 119 numeral 1, de la Ley 2200 de 2022 indica que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán como una de sus funciones, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones."*
4. Que la Ley 819 de 2003, establece disposiciones sobre responsabilidad y transparencia fiscal en el manejo de las finanzas públicas, permitiendo al Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 17, adoptar decisiones en inversiones transitorias frente a la existencia de excedentes financieros de tesorería consecuentes de una adecuada planeación financiera.
5. Que, el Decreto 1525 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, reglamenta las normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, con fundamento en los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

3062

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

6. Que la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, señala las disposiciones legales del sistema presupuestal del Departamento estableciendo reglas administrativas orientadas a regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.
7. Que en el proceso de gestión financiera se debe garantizar la transversalidad de la información en el que estén involucradas las dependencias de la Secretaría de Hacienda a fin de obtener unas mejores herramientas para la toma de decisiones.
8. Que, para la administración de los servicios financieros, el Departamento en aras de garantizar la transparencia deberá establecer los procedimientos que garanticen que la selección de los servicios se realice con aquellas entidades que ofrezcan las mejores condiciones al ente territorial.
9. Que con fundamento en lo establecido en las leyes y demás normas sobre la materia, el Departamento de Antioquia cuenta con un Comité Financiero y de Tesorería, encargado de tomar las decisiones en relación con el endeudamiento de la entidad, los pagos y flujos de efectivo, el manejo de los excedentes de liquidez y la administración de los servicios financieros.
10. Que por medio del Decreto Departamental N° 2022070003817 del 6 de junio de 2022, se ajustó el Comité Financiero y de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
11. Que se hace necesario ajustar el Comité Financiero y de Tesorería, en razón a la expedición y aplicación del Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, el cual, en el numeral 3 del artículo 120, reconoce al Comité Financiero y de Tesorería como uno de los órganos de asesoría y de coordinación del Sector Administrativo Hacienda.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Comité Financiero y de Tesorería. El Comité Financiero y de Tesorería tendrá a su cargo las decisiones en relación con el endeudamiento de la entidad, los pagos y flujos de efectivo, el manejo de los excedentes de liquidez y la administración de los servicios financieros.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

ARTÍCULO 2°. Objetivos del Comité Financiero y de Tesorería. Las acciones del Comité están enmarcadas en la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Departamento de Antioquia, asegurando la correcta asignación de los mismos con destino a las diferentes dependencias que conforman la organización, mediante el estudio y la evaluación de las políticas y reglas de actividades de recaudo, pagos, flujo de caja y el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - como herramienta de gestión financiera, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, con la debida administración de los riesgos, con el fin de contribuir en el desarrollo económico para la población antioqueña, mejor calidad de vida y en cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- b. Establecer las políticas y estrategias para el tratamiento de los excedentes financieros, coberturas de riesgo e instrumentos financieros, la planeación del flujo de efectivo, el establecimiento de criterios para el manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, patrimonios autónomos, carteras colectivas y las operaciones de mesa de dinero para su óptimo funcionamiento.
- c. Gestionar, evaluar y controlar la apertura y cancelación de los servicios financieros no contemplados en los artículos anteriores, con base en principios de transparencia, equidad, economía, eficiencia, eficacia y efectividad.
- d. Velar por la sostenibilidad de la deuda a través de operaciones de crédito público para la financiación del Plan de desarrollo y operaciones de manejo de deuda pública.

ARTÍCULO 3°. Funciones. Son funciones del Comité Financiero y de Tesorería del Departamento de Antioquia, las siguientes:

1. Funciones relacionadas con los pagos y flujos de efectivo.

- 1.1. Aprobar los montos a invertir a partir de las propuestas entregadas por la Subsecretaría de Tesorería con base en el flujo de caja y en el disponible de caja y bancos.
- 1.2. Planear las actividades relacionadas con el recaudo, pago y control de los ingresos en general, así como de las obligaciones, teniendo en cuenta los procesos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
- 1.3. Analizar los riesgos financieros con el fin de mitigarlos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

1.4. Otras funciones relacionadas con la hacienda pública no contempladas en los numerales anteriores y que se requieran como complemento.

2. Funciones relacionadas con el manejo de excedentes de liquidez.

2.1. Realizar seguimiento periódico al flujo de caja histórico y proyectado de cada vigencia fiscal, elaborada por la Tesorería.

2.2. Aprobar medidas que permitan dotar a la Secretaría de Hacienda con mejores prácticas de negocios disponibles en el manejo de inversiones y excedentes temporales de liquidez.

2.3. Evaluar los emisores autorizados para realizar inversiones.

2.4. Evaluar periódicamente los cupos a los emisores autorizados con base en las herramientas financieras y los criterios que el Comité establezca.

2.5. Analizar el entorno económico interno y externo, en especial los impactos de la política macroeconómica en las tasas de interés, la inflación y la tasa de cambio, entre otras variables, para la adecuada y correcta toma de decisiones.

2.6. Evaluar la incidencia que sobre el portafolio de inversiones tengan los cambios en las variables del mercado financiero, tomar decisiones tendientes a buscar las coberturas necesarias y aprovechar las ventanas de mercado.

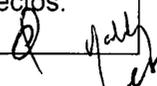
2.7. Evaluar la evolución de la tasa promedio ponderada mensual de colocación.

2.8. Evaluar y aprobar las diferentes alternativas de inversión en el mercado primario y secundario, definiendo no solo las estrategias de inversión, sino también de desinversión y cobertura.

2.9. Aprobar la venta de títulos valores que, debido al deterioro de calidad del emisor o a las necesidades de liquidez del Departamento de Antioquia, deban ser retirados del portafolio.

2.10. Evaluar la valoración a precios de mercado del Portafolio de inversiones que efectúa la Tesorería para posterior registro de la Dirección de Contabilidad.

2.11. Aprobar la estrategia periódica para la inversión de los excedentes de liquidez. Dicha aprobación deberá contemplar los siguientes aspectos:

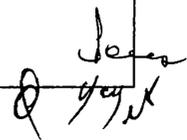


"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

- a. El porcentaje de los recursos que serán destinados a la constitución de portafolio de inversiones financieras, corresponderá a una porción del 100% de la liquidez disponible.
 - b. Los niveles de rentabilidad de mercado esperada para el portafolio de inversiones financieras, cuentas de ahorros y cuentas corrientes.
 - c. Las tasas de referencia para realizar las correspondientes negociaciones y para llevar a cabo el seguimiento a indicadores del portafolio.
- 3. Funciones relacionadas con el manejo y la administración de los servicios financieros.**
- 3.1. Aprobar los convenios bancarios que se suscriban vía reciprocidad de la Secretaría de Hacienda.
 - 3.2. Aprobar los rangos y atribuciones en montos definidos para cada cargo público.
- 4. Funciones relacionadas con la deuda pública.**
- 4.1. Aprobar la selección del prestatario, para hacer frente a las necesidades de financiamiento del Departamento de Antioquia, sin afectar las obligaciones de deuda vigentes, en las condiciones financieras más convenientes, en cuanto a menor costo posible, plazos adecuados, tasas de interés acorde con el mercado y bajo una senda de deuda sostenible en el mediano y largo plazo.
 - 4.2. Velar por una adecuada estructura de endeudamiento del Departamento de Antioquia.
 - 4.3. Aprobar las operaciones de manejo de deuda en las condiciones financieras más convenientes para el Departamento.

ARTÍCULO 4°. Conformación. El Comité Financiero y de Tesorería estará integrado con voz y voto por:

- El Secretario(a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- El Subsecretario(a) Financiero quien lo presidirá, en ausencia del Secretario(a) de Hacienda.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

- El Subsecretario (a) de Tesorería.
- El Subsecretario(a) de Ingresos.
- Director(a) de Presupuesto.
- Director(a) de Contabilidad.
- Director(a) de Fiscalización y Control
- El Tesorero(a) General del Departamento.

PARÁGRAFO 1°. Sentido del voto. El voto de los integrantes del Comité Financiero y de Tesorería tiene carácter aprobatorio o desaprobatario.

PARÁGRAFO 2°. Invitado permanente. Será invitado permanente al Comité, un profesional de apoyo jurídico de la Secretaría de Hacienda, quien contará con voz pero sin voto y será designado por el Secretario(a) de Hacienda.

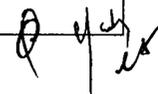
PARÁGRAFO 3°. Invitados no permanentes. Según el tema a tratar, podrán ser invitados con voz, pero sin voto aquellos funcionarios que a consideración del Comité Financiero y de Tesorería se requiera su presencia.

PARÁGRAFO 4°. La participación de los miembros que integran el Comité Financiero y de Tesorería es indelegable.

PARÁGRAFO 5°. Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Profesional Especializado de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, que tiene asignada las funciones del manejo de la deuda pública y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión, donde se establezca claramente los temas tratados en dicho Comité y cuál fue el sentido de la decisión sobre cada uno de ellos. Igualmente, gestionará su suscripción y archivo de acuerdo con las políticas de gestión documental de la entidad.
2. Ejercer el control y seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Financiero y de Tesorería.
3. Presentar informe trimestral al Comité Financiero y de Tesorería del comportamiento de las tasas del sector financiero respecto a las expectativas



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

del Banco de la República, que posibilite una mayor firmeza en la toma de decisiones.

4. Las medidas, directrices y decisiones tomadas por el Comité, se harán llegar por medio escrito a los funcionarios encargados de implementarlas.
5. Convocar las sesiones ordinarias del Comité Financiero y de Tesorería, según la periodicidad definida en el artículo sexto del presente Decreto y apoyar la convocatoria a las sesiones extraordinarias solicitadas por el Secretario(a) de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Periodicidad. El Comité Financiero y de Tesorería sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente, cuando el Secretario(a) de Hacienda lo convoque, y en caso de ausencia de este, el Subsecretario(a) de Tesorería, podrá hacerlo. De todas las reuniones el Secretario técnico elaborará la respectiva acta.

ARTÍCULO 7°. Organización y funcionamiento del Comité Financiero y de Tesorería. El Comité Financiero funcionará bajo las siguientes reglas:

1. El Comité tendrá carácter decisorio, por lo tanto, se habilitarán los mecanismos que permitan llevar a cabo las decisiones tomadas.
2. Habrá quorum para deliberar y decidir cuándo estén presentes mínimo cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO 8°. Criterios para la inversión de los excedentes de liquidez. La inversión de los excedentes de liquidez se hace con aplicación de los criterios de transparencia, seguridad, liquidez y rentabilidad, manteniendo un adecuado control, atendiendo siempre a las condiciones del mercado, administrando los riesgos inherentes y sin ánimo especulativo.

- **Transparencia:** Consiste en el registro y soporte de todas las operaciones y compromisos emprendidos, y asumidos por el Departamento, las cuales deben registrarse por las reglas, criterios y procedimientos contemplados en el presente Decreto y normas aplicables.
- **Seguridad:** Todos los recursos deben invertirse en condiciones que aseguren, en todo momento, la administración del riesgo de acuerdo con lo estipulado en el Comité Financiero y de Tesorería.
- **Liquidez:** Se deberá garantizar la negociación de los instrumentos financieros a precios de mercado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022"

- **Rentabilidad:** Propender por generar la mayor rentabilidad financiera posible, teniendo en cuenta los criterios anteriormente contemplados.

ARTÍCULO 9°. Factores a considerar en la negociación de títulos. La compra y venta de títulos valores, deberá aplicar lo definido por el Comité en materia de cupos aprobados para emisores, lo contemplado en la normatividad, respecto de las calificaciones de los emisores y las condiciones de negociación, así como las faciales.

ARTÍCULO 10°. Cotizaciones y sondeos. Se asigna al Subsecretario(a) de Tesorería la competencia para la realización de cotizaciones y sondeos en las operaciones de manejo de portafolio de excedentes de liquidez. Se deberá solicitar como mínimo tres cotizaciones por escrito a las entidades autorizadas con cupos disponibles.

Así mismo, la Subsecretaría de Tesorería tendrá la función para el control y cumplimiento de las operaciones realizadas en materia de inversiones financieras.

ARTÍCULO 11°. Control, registro y custodia de los títulos valores. El Subsecretario(a) de Tesorería tiene a su cargo el control y registro de las operaciones financieras realizadas, y la custodia de los títulos valores, en cuanto al cumplimiento de las políticas financieras de la Secretaría de Hacienda. Así mismo, deberá retener la constancia de los títulos valores adquiridos o la constancia expedida por la entidad centralizada de custodia de valores.

ARTÍCULO 12°. Montos y horizontes de inversión. Los montos y horizontes de inversión, son establecidos por el Comité Financiero y de Tesorería con base en el presupuesto anual, el plan financiero, el Plan Anualizado de Caja (PAC), la programación del flujo de caja de Tesorería y la estrategia aprobada para inversiones.

ARTÍCULO 13°. Valoración de inversiones. El Comité Financiero y de Tesorería debe conocer los resultados periódicos de la valoración a precios de mercado del portafolio de inversiones financieras, de conformidad con la metodología fijada para tal efecto.

ARTÍCULO 14°. Pérdida de calificación y/o deterioro del instrumento. En caso de que los títulos pierdan calificación por el emisor, o exista deterioro de las tasas. El Comité estará facultado para autorizar, previo análisis de mercado, la enajenación de dicho instrumento y establecerá las características del negocio a realizar.

ARTÍCULO 15°. Custodia. Todos los títulos emitidos por los emisores autorizados en el presente Decreto, deberán estar custodiados en un depósito centralizado de valores DECEVAL o DCV, a través de un custodio de valores, excepto los títulos emitidos por los Institutos de Fomento y Desarrollo, que podrán ser físicos. La

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL DECRETO 2022070003817 DE 2022”

Subsecretaría de Tesorería realizará periódicamente inventarios y/o arqueos a estos títulos.

ARTÍCULO 16°. Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2022070003817 de 2022 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



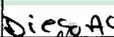
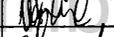
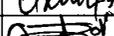
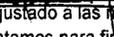
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Toro Ramírez – Abogado Contratista Despacho Secretaría de Hacienda		27/05/25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo. Profesional Universitario Despacho de la Secretaría de Hacienda		28-5-25
	Martin Jaramillo López – Subsecretario de Tesorería		28-05-25
	Carlos Alberto Zapata Zapata – Subsecretario Financiero		27-05-25
	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control		28/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez–Subsecretario Jurídico		29-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*